

RESOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. (EN ADELANTE FPS) POR LA QUE SE ACUERDA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA (EASP), SOCIEDAD ANÓNIMA PARA REALIZAR “APOYO METODOLÓGICO PARA EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA ANDALUZA DE DISEÑO Y TRASLACIÓN DE TERAPIAS AVANZADAS”.

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar un encargo a la Empresa Pública Escuela Andaluza de Salud Pública, en adelante EASP, para la gestión, desarrollo y asesoramiento de acciones de formación especializada y de creación de redes profesionales, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La formación continuada, la gestión del conocimiento y el desarrollo profesional forman parte de los elementos que mayor valor añadido aporta a un Sistema Sanitario Público de Calidad. Con esta visión **FPS** tiene como objetivos estratégicos el facilitar a sus profesionales una formación especializada adecuada a través de métodos eficaces y eficientes. Para la realización de las citadas actividades la **FPS** necesita contar con personal especializado.

SEGUNDO.- La EASP tiene por objeto social la generación de procesos de formación, asesoramiento, cooperación internacional, investigación y la creación de espacios de colaboración y redes que posibiliten la gestión del conocimiento, la salud pública y el buen gobierno de los sistemas de salud mediante la formación, implantando procesos orientados al desarrollo de las competencias profesionales y directivas y a la formación entre iguales. La formación se destina tanto a las personas profesionales, al personal directivo, a pacientes y a la ciudadanía.

TERCERO.- **FPS** estima que por razones de sostenibilidad y eficacia, y aplicando criterios de rentabilidad económica, a los que se suma su amplia experiencia probada en formación docente en materia de Salud Pública y gestión sanitaria, así como en la creación y gestión de redes profesionales del gestión del conocimiento, además de contar con los medios idóneos, se justifica suficientemente encargar la elaboración y desarrollo de este programa especializado de formación a la EASP.

CUARTO.- Se incorpora en el expediente el acuerdo de 20 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, publicado en BOJA de 26 de noviembre de 2018, por el que se reconoce a la EASP como medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, así como el resto de la documentación legal exigida, emitida por la Directora Gerente de la EASP, que acreditan las nuevas exigencias que establece el artículo 12 de la Directiva 2014/24, al concurrir en la naturaleza y configuración jurídica de este medio propio, en lo que respecta a la viabilidad jurídica de la ejecución del encargo realizada por la Agencia, las tres condiciones que establece el citado artículo 12:

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	26/10/2022 18:27:57	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	UUM32QRC9ABS9V8NGWYUV6T4662JQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) Que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.
- b) Que más del 80% de las actividades de esa persona jurídica se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador
- c) Que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada.

JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO

PRIMERO.- El alto grado de especificidad y especialización técnica de la oferta formativa a desarrollar, hace que, por motivos de eficiencia y economía, la alternativa más idónea a la realización directa sea la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, de conformidad con lo recogido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Aplicando criterios de rentabilidad económica, este encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

1. La elección de la figura del encargo a un medio propio personificado, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública, al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el medio propio, puesto que la EASP realiza la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública. La EASP realiza la parte esencial de su actividad para la Administración de la que es medio propio de modo que, el 100 por cien de sus actividades se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo.
2. Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, la EASP opera con unos criterios diferentes de los de mercado, repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.
3. La diversidad y heterogeneidad de las actividades que viene desarrollando la EASP, hace que sea económicamente inviable la tramitación de los numerosos procedimientos de contratación que se deberían abordar para dejar cubiertos todos los servicios asociados a los distintos proyectos que se desarrollan desde la Administración en los que participa la EASP, y que además provocaría la interrupción de los mismos, siendo razones de economía, eficacia y eficiencia las que motivan la elección del encargo a un medio propio personificado para una mejor ejecución de la prestación de los servicios.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	26/10/2022 18:27:57	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	UUM32QRC9ABS9V8NGWYUV6T4662JQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- Asimismo, el encargo a la EASP resulta una herramienta sostenible y eficaz económicamente como consecuencia de los siguientes criterios:

1. La EASP cuenta con una extensa trayectoria en el ámbito de la docencia y formación en salud pública y gestión sanitaria. Esta experiencia previa y especializada va a permitir que ésta proporcione una alta cualificación técnica. Atiende así a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y sostenibilidad económica.
2. La EASP atesora un importante *Know-How* sobre sus políticas y estrategias. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.
3. Una vez constatado que las actuaciones que se pretenden encargar pueden ser satisfechas por un medio propio en condiciones más ventajosas que las de mercado, la utilización del encargo a EASP resulta congruente con los principios de sostenibilidad y eficacia que debe presidir la actuación del sector público y, en consecuencia, queda justificada en su necesidad. De esta forma es la elección de la opción económica más ventajosa lo que ha servido de principio inspirador para la adopción de esta figura.

CUARTO.- Por todo lo anterior, la elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante otras fórmulas de contratación responde a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa. Además, esta figura jurídica en ningún caso es una actuación excepcional, sino que está al mismo nivel de otra fórmula jurídica de aprovisionamiento de bienes y servicios, ya que no existe prelación entre las distintas leyes reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

SEGUNDO.- El artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (según la redacción introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012), establece que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

TERCERO.- La EASP ha sido reconocida por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 20 de noviembre de 2018, publicado en BOJA de 26 de noviembre de 2018, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, habiéndose acreditado por parte de la Consejería de Salud, previamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, habiéndose obtenido en este

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	26/10/2022 18:27:57	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	UUM32QRC9ABS9V8NGWYUV6T4662JQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aspecto informe favorable por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a su instrucción 14/2018, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De igual modo, dicho acuerdo implica la conformidad del Consejo de Gobierno respecto de la consideración como medio propio personificado de la EASP, conforme exige el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CUARTO.- En relación a las actuaciones que constituyen el objeto de este encargo de ejecución, el apartado 1 del artículo 2 de los Estatutos de la EASP, señala que la sociedad tiene como objeto social la generación de procesos de formación, asesoramiento, cooperación internacional, investigación y la creación de espacios de colaboración y redes que posibiliten la gestión del conocimiento, la salud pública y el buen gobierno de los sistemas de salud mediante la formación, implantando procesos orientados al desarrollo de las competencias profesionales y directivas y a la formación entre iguales. La formación se destina tanto a las personas profesionales, al personal directivo, a pacientes y a la ciudadanía. Se consideran actividad preferente los programas conjuntos con la universidad, además de con las instituciones y centros del sistema sanitario público.

QUINTO.- FPS ejerce sobre sus propios servicios el control de las actuaciones que estos desarrollen, mediante instrucciones y acciones de seguimiento y evaluación. Análogo control se ejercerá sobre EASP respecto de las actuaciones objeto de encargo.

SEXTO.- Conforme a lo señalado en el artículo 106.2 de la LAJA antes señalado en el fundamento segundo, el encargo a medio propio se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en esta Resolución por la que se establece.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la EASP la realización del **Apoyo Metodológico para el Diseño de la Estrategia Andaluza de Terapias Avanzadas**, que se especifican en el siguiente apartado.

SEGUNDO.- ACTUACIONES A REALIZAR

El objetivo general es prestar apoyo técnico y metodológico en el proceso de reflexión estratégica para el diseño de la Estrategia Andaluza de Terapias Avanzadas, en diferentes fases, a través de dinámicas que favorezcan la participación y coherencia a lo largo del proceso.

Un apoyo técnico y metodológico centrado en:

1. La formulación de la Misión, Visión y Valores, como ejes vertebradores de la Estrategia.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	26/10/2022 18:27:57	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	UUM32QRC9ABS9V8NGWYUV6T4662JQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. La definición del diagnóstico estratégico y la identificación de líneas estratégicas, objetivos y acciones, que permitan orientar el desarrollo de las Terapias Avanzadas en Andalucía, en un horizonte temporal a determinar.
3. La consideración de elementos clave y de éxito en los procesos de reflexión estratégica, entre otros:
 - Participación (que logre incorporar diferentes sensibilidades desde ámbitos y procedencias diversas),
 - Multidisciplinariedad,
 - Concreción y factibilidad en las propuestas de objetivos estratégicos y desarrollo de acciones de mejora.
4. El acompañamiento durante el proceso de diseño de la Estrategia, a través de diferentes abordajes metodológicos y técnicas de recogida o análisis de información, incluida la revisión documental, así como dinámicas de consenso y priorización.

La EASP aportará experiencia y conocimiento para dar respuesta a las necesidades metodológicas del proceso de reflexión estratégica, en función de los objetivos a lograr o fase que se determine. En concreto, dará respuesta a las siguientes fases:

- Diagnóstico estratégico.
- Identificación de líneas y objetivos estratégicos y desarrollo de los planes de acción.

La EASP apoyará las dinámicas de trabajo de los diferentes grupos de expertos que se configuren, así como en la organización de contenidos, elaborando informes parciales para cada una de las fases.

TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos encargados se desarrollarán a partir del día siguiente a la firma de esta Resolución y en todo caso antes del 31 de marzo de 2023.

CUARTO.- VALORACIÓN ECONÓMICA. PRESUPUESTO

La cantidad total que se destinará al pago del encargo al medio propio EASP objeto de esta Resolución es de 11.243,91 euros según se detalla en el presupuesto en el Anexo I de esta Resolución, calculado conforme a la Orden de 22 de agosto de 2018, de la Consejera de Salud, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, revisadas por la ORDEN DEL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS, de 4 de noviembre de 2020, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la EASP, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la administración de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El abono del presupuesto se efectuará conforme al siguiente plan de facturación, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la Dirección del proyecto,

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	26/10/2022 18:27:57	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	UUM32QRC9ABS9V8NGWYUV6T4662JQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a la que se acompañará la documentación en la que consten los trabajos realizados que son objeto de certificación, así como certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados:

Un primer pago correspondiente a la anualidad 2022 por importe de 3.715,62 euros a la presentación de la factura antes del 31 de diciembre de 2022.

Un segundo pago correspondiente a la anualidad 2023 por importe de 7.528,29 euros a la presentación y aprobación de informe de ejecución del Encargo.

Los servicios prestados por la EASP objeto del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido

SEXTO.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se determina que la persona designada como responsable de los trabajos por parte de **FPS** sea la Directora del Área de Gestión de Centros, Programas y Proyectos de I+i o persona en quién delegue. Atribuyéndole las siguientes funciones:

- a) Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- b) Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- c) Aprobar el programa de realización de los trabajos.
- d) Asegurar el seguimiento del programa de realización de los trabajos.
- e) Hacer cumplir las normas de funcionamiento y condiciones estipuladas en el presente Proyecto técnico. Autorizar cualquier alteración de la metodología, tanto en los productos finales como en la realización de las fases, módulos, actividades y tareas previstas para su obtención.
- f) Aprobar la participación en la ejecución del proyecto del equipo de proyecto aportado por la EASP, medio propio al que se encarga su gestión, cuando ello fuera necesario, así como acordar la sustitución de sus componentes, incluida la persona titular de la jefatura del proyecto, en el supuesto de que su participación comprometa la calidad, ejecución y/o programación de las actividades de las que se compone. Las modificaciones en la composición del equipo de trabajo no podrán realizarse sin la aprobación expresa de la persona titular de la dirección del proyecto.
- g) Aprobar los resultados parciales y finales producidos como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

SEPTIMO.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Establecer que los medios humanos y materiales empleados para la ejecución de las actividades objeto de este encargo serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de EASP, quedando **FPS** a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas.

OCTAVO. - SEGUIMIENTO DEL ENCARGO

La persona nombrada como responsable de los trabajos marcará las directrices oportunas para el cumplimiento de las acciones que se tienen que prestar de acuerdo con el Programa de Trabajo.

NOVENO.- TITULARIDAD DE LOS TRABAJOS

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	26/10/2022 18:27:57	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	UUM32QRC9ABS9V8NGWYUV6T4662JQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las actuaciones que se realicen en virtud de este encargo serán de la titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose a la **FPS** como entidad ordenante de su realización.

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada como responsable de los trabajos, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Además, en el caso de que la modificación suponga una alteración del presupuesto previsto inicialmente, se incluirá un presupuesto del modificado, valorado de acuerdo con las tarifas aprobadas con desagregación de las partidas que podrán ser subcontratadas.

UNDÉCIMO.- POTESTADES

El encargo objeto de la Resolución no implica, en ningún caso, la atribución a EASP de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

DUDÉCIMO.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el encargo de ejecución objeto de la Resolución será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

D. Gonzalo Balbontín Casillas
Director Gerente

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS	26/10/2022 18:27:57	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	UUM32QRC9ABS9V8NGWYUV6T4662JQ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I. Presupuesto

Presupuesto Global

Concepto	N Unid	P/U	Total
Técnico III apoyo y elaboración de informes	150	30,15 €	4.522,50 €
Técnico III apoyo metodológico	50	30,15 €	1.507,50 €
Profesor 2 asesoramiento y elaboración de informes	80	50,02 €	4.001,60 €
Administrativo	10	24,35 €	243,50 €
Desplazamientos	1	332,36 €	332,36 €
Subtotal			10.607,46 €
Costes Indirectos 6%			636,45 €
Total			11.243,91 €

Presupuesto desglosado anualidad 2022

Concepto	N Unid	P/U	Total 2022
Técnico III apoyo y elaboración de informes	50	30,15 €	1.507,50 €
Técnico III apoyo metodológico	16	30,15 €	482,40 €
Profesor 2 asesoramiento y elaboración de informes	26	50,02 €	1.300,52 €
Administrativo	2	24,35 €	48,70 €
Desplazamientos	1	166,18 €	166,18 €
Subtotal			3.505,30 €
Costes Indirectos 6%			210,32 €
Total			3.715,62 €

Presupuesto desglosado anualidad 2023

Concepto	N Unid	P/U	Total 2023
Técnico III apoyo y elaboración de informes	100	30,15 €	3.015,00 €
Técnico III apoyo metodológico	34	30,15 €	1.025,10 €
Profesor 2 asesoramiento y elaboración de informes	54	50,02 €	2.701,08 €
Administrativo	8	24,35 €	194,80 €
Desplazamientos	1	166,18 €	166,18 €
Subtotal			7.102,16 €
Costes Indirectos 6%			426,13 €
Total			7.528,29 €